# JURISPRUDENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL SOBRE COMUNIDADES AUTÓNOMAS

(De 1 de enero de 2008 a 31 de diciembre de 2008)

## Ma del Pilar Molero Martín-Salas

Becaria de Investigació n de la Junta de Comunidades Universidad de Castilla-La Mancha

#### **RESUMEN**

Este artículo hace referencia a las sentencias dictadas por el Tribunal Constitucional español relativas a las Comunidades Autónomas durante el año 2008.

De la totalidad de las sentencias que han afectado de una u otra forma al ámbito autonómico, el artículo se centra en aquellas que inciden de una forma más directa en aspectos competenciales y organizativos de la Comunidad Autónoma, y en todo caso las referidas a Castilla-La Mancha.

#### **SUMARIO**

- 1. Comentarios de las sentencias más relevantes dictadas por el Tribunal Constitucional en materia autonómica.
  - 1.1. En Recursos de Inconstitucionalidad.
  - 1.2. En Conflictos en defensa de la autonomía local.
- 2. Sentencias dictadas por el Tribunal Constitucional en procesos de amparo interesantes desde el punto de vista autonómico.

Como ya se adelantó en el resumen, el contenido de este artículo serán aquellas sentencias del Tribunal Constitucional relativas a Comunidades Autónomas

Habitualmente este artículo se divide en dos partes, en la primera de ellas se relacionan las referencias de las sentencias que serán comentadas y se realiza una pequeña estadística dependiendo del proceso en el que se dictan, y en la segunda parte se realiza un comentario de las sentencias citadas, con una amplitud variable dependiendo de la importancia del asunto. Sin embargo, durante el periodo de tiempo al que se refiere este artículo, es decir, todo el año 2008, quizá el aspecto más interesante sea la escasez, casi ausencia, de pronunciamientos por parte del Tribunal Constitucional que afectan a Comunidades Autónomas, no al menos en cuanto a aspectos que podrían resultar de mayor interés desde el punto de vista autonómico como podrían ser el ámbito competencial u organizativo.

Durante 2008 el Tribunal Constitucional pronunció 187 sentencias, de las cuales solamente dos afectan de manera directa a una Comunidad Autónoma. La primera de ellas resuelve un recurso de inconstitucionalidad en la que el Presidente del Gobierno impugna la Ley del Parlamento Vasco 9/2008, de 27 de junio, y la segunda de ellas resuelve un conflicto en defensa de la autonomía local promovido por varios Ayuntamientos contra la Ley de la Generalitat Valenciana 8/1999, de 3 de diciembre.

Como aspectos interesantes en cuanto al periodo de tiempo al que hace referencia este artículo, comentar que no se ha dictado ninguna sentencia en cuanto a conflictos de competencia, ni positivos ni negativos. En lo que respecta a cuestiones de inconstitucionalidad, no se hará referencia a ninguna, por carecer todas ellas de interés autonómico. También indicar, que durante todo 2008 no se ha dictado ninguna sentencia que afecte directamente a Castilla-La Mancha.

Por último señalar, que aunque no es habitual el comentario de recursos de amparo, pues por lo general no suelen ser relevantes desde el punto de vista autonómico, en este caso se ha considerado interesante hacer referencia, aunque sea de manera sucinta, a diversas sentencias dictadas para este tipo de recursos, pues además de la escasez de pronunciamientos por parte del Tribunal Constitucional en materia de Comunidades Autónomas, son recursos de amparo especiales, pues a diferencia de lo que suele ser lo habitual, no son interpuestos por personas físicas sino por las propias Comunidades Autónomas.

## 1. Comentario de las sentencias más relevantes dictadas por el Tribunal Constitucional en materia autonómica

### 1.1. En Recursos de Inconstitucionalidad

STC 103/2008, de 11 de septiembre

La citada sentencia resuelve un recurso de inconstitucionalidad interpuesto por el Presidente del Gobierno contra la Ley del Parlamento Vasco 9/2008, de 27 de junio, de convocatoria y regulación de una consulta popular al objeto de recabar la opinión ciudadana en la Comunidad Autónoma del País Vasco sobre la apertura de un proceso de negociación para alcanzar la paz y la normalización política.

La parte recurrente considera que la ley impugnada vulnera el art. 149.1.32 de la Constitución española que reserva al Estado la competencia exclusiva para convocar consultas populares mediante referéndum, entendidos éstos como la participación directa del pueblo en los asuntos públicos.

La ley impugnada autoriza al Lehendakari a realizar una consulta popular, pues el Parlamento vasco entiende que tal consulta no puede ser considerada referéndum.

El Tribunal Constitucional considera que lo que se consulta al pueblo vasco a través de la ley impugnada tiene una manifiesta naturaleza política, por lo que entiende que efectivamente puede ser considerada como un referéndum. Tal consideración provoca que se estime el recurso y que la ley impugnada sea considerada inconstitucional y nula por vulneración del art. 149.1.32 que otorga al Estado la competencia exclusiva para autorizar la convocatoria de consultas populares.

### 1.2. En Conflictos en defensa de la autonomía local

STC 47/2008, de 11 de marzo

El mencionado conflicto es promovido por los Ayuntamientos de Torrent y diez más contra determinados preceptos, concretamente el art. 2 y la disposición transitoria, de la Ley de la Generalitat Valenciana 8/1999, de 3 de diciembre, por la que se suprime el Área Metropolitana de L'Horta.

Los demandantes consideran que se ha vulnerado su derecho a participar en el proceso de disolución de dicho Área Metropolitana y que en tal proceso la Comunidad Autónoma ha ejercido diversas competencias que serían de titularidad local, principalmente relativas a transferencia de personal, servicios hidráulicos y tratamiento de residuos, por lo que su autonomía local se ha visto lesionada.

Con posterioridad a la ley impugnada, la Generalitat Valenciana dicta otra ley, la 2/2001, de 11 de mayo, por la que se crean dos nuevas áreas metropolitanas que incluyen a todos los municipios recurrentes. Esta nueva regulación provoca que las situaciones que se alegan hayan quedado superadas, pues todos los asuntos pendientes en cuanto al área metropolitana desaparecida se integran en las nuevas áreas metropolitanas creadas. Por todo ello, el TC da por extinguido el conflicto en defensa de la autonomía local por pérdida de objeto.

## 2. Sentencias dictadas por el Tribunal Constitucional en procesos de amparo interesantes desde el punto de vista autonómico

Como se ha comentado anteriormente, se hará una breve referencia a ciertas sentencias que resuelven recursos de amparo, pues aunque no sean especialmente interesantes en materia autonómica, se considera adecuado mencionarlas en tanto en cuanto son procedimientos iniciados por la propia Comunidad Autónoma y no por particulares, como suele ser lo habitual.

STC 164/2008, de 15 de diciembre que resuelve un recuso de amparo interpuesto por la Comunidad Autónoma de La Rioja en cuanto a la adscripción de un funcionario a la Consejería de Vivienda.

STC 18/2008, de 31 de enero que resuelve un recurso de amparo interpuesto por el Gobierno de Cantabria al negarle su personación en causa de jurado.

STC 11/2008, de 21 de enero que resuelve un recurso de amparo interpuesto por la Junta de Andalucía en un litigio sobre desamparo de menores.

STC 8/2008, de 21 de enero que resuelve un recurso de amparo interpuesto por el Gobierno de Cantabria al negarle su personación en causa de jurado.

Por último quisiera referirme a otra sentencia dictada por el Tribunal Constitucional que también resuelve un recurso de amparo. En este caso no es la Comunidad Autónoma la que lo interpone, sino un particular, pero considero que puede resultar interesante desde el punto de vista autonómico.

Se trata de la STC 50/2008, de 14 de abril y que resuelve varios recursos acumulados interpuestos en el año 2003. Los procedimientos son iniciados por una serie de particulares contra un Auto dictado por el Tribunal Supremo que declara nulos diversos Acuerdos del Parlamento Vasco, declarando la ilegalidad y disolución del grupo parlamentario Araba, Bizkaia eta Gipuzkoako Sozialista Abertzaleak

Los recurrentes consideran que la resolución impugnada vulnera su derecho a la participación política del art. 23.1 y 2 de la CE y la tutela judicial efectiva prevista en el art. 24 de la CE. Finalmente el Tribunal Constitucional desestima los seis recursos de amparo.

#### RESUMEN

Este artículo hace referencia a las sentencias dictadas por el Tribunal Constitucional español relativas a las Comunidades Autónomas durante el año 2008.

De la totalidad de las sentencias que han afectado de una u otra forma al ámbito autonómico, el artículo se centra en aquellas que inciden de una forma más directa en aspectos competenciales y organizativos de la Comunidad Autónoma, y en todo caso las referidas a Castilla-La Mancha.

### PALABRAS CLAVE

Constitución, Tribunal Constitucional, jurisprudencia, Comunidad Autónoma y Estatuto de Autonomía.

### **ABSTRACT**

This article refers to the sentences dictated by the spanish Constitutional Court relative to the Autonomus Community during the year 2008.

Of the totality of the sentences that have affected of one or another form to the autonomic area, the article centers on those that affect of form more direct in competential and organizational aspects of the Autonomous Community, and in any case refered to Castilla- La Mancha.

### **KEY WORDS**

Constitucion, Constitutional Court, jurisprudence, Autonomus Community and Statatute of Autonomy.